

Bogotá D.C., 2015-10-05

CIRCULAR 14 - 2015-10-05

**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ONAC.**

**DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN.**

**ASUNTO:** PLAN DE TRANSICIÓN DE LA NORMA ISO/IEC 17021: 2011 A LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015 “EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - PARTE 1: REQUISITOS.

### **1. PUBLICACIÓN DE LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015**

La norma ISO/IEC 17021-1, “Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión - Parte 1: Requisitos”, fue publicada por el Foro Internacional de Acreditación –IAF, el 15 de junio de 2015.

### **2. PERIODO DE TRANSICIÓN IAF**

El Foro Internacional de Acreditación – IAF, del cual ONAC es miembro, adoptó mediante la Resolución 2014-12, aprobada por la Asamblea General de IAF en Vancouver, el 15 de octubre 2014, un periodo de transición de dos años para la implantación de la norma ISO/IEC 17021-1:2015, contados a partir de la fecha de su publicación. Para dar a conocer esta decisión, IAF llevó a su página web el documento informativo ID 11:2015 “*Información sobre la Transición de la Acreditación a Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión a la ISO/IEC 17021-1: 2015 de la ISO/IEC 17021: 2011*”, **donde establece el 15 de junio de 2017 como fecha máxima para estar en conformidad con la nueva versión de la norma.**

### **3. PLAN DE TRANSICIÓN ONAC**

Con el fin de que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión que soliciten a ONAC su acreditación con referencia a la ISO/IEC 17021-1:2015 y que los que se encuentren acreditados con la versión ISO/IEC 17021:2011 actualicen su acreditación, se define en el presente plan de transición las condiciones que deberán cumplir los organismos de certificación, para demostrar dentro del plazo establecido la competencia para obtener, mantener o renovar su acreditación con los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:2015. Para lo anterior y con el fin de dar a los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión el tiempo suficiente para planificar e implementar los requisitos de la misma, ONAC adopta el período de transición establecido por IAF y para su cumplimiento ha definido lo siguiente:

**3.1. Organismos de evaluación de la conformidad que solicitaron su acreditación respecto a la norma ISO/IEC 17021:2012 con antelación a la fecha de publicación de la presente circular y que no han iniciado su proceso de acreditación y organismos de evaluación de la conformidad que se**

**encuentran a la fecha de esta circular en proceso de acreditación respecto a la norma ISO/IEC17021:2011.**

A partir de la fecha de expedición de la presente circular, ONAC dejará de recibir solicitudes de acreditación en su programa de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión. El recibo de solicitudes en el mencionado programa de acreditación será reabierto el 15 de enero de 2016, solo para organismos evaluadores de la conformidad que soliciten su acreditación respecto a la norma ISO/IEC17021-1:2015.

Los organismos que iniciaron su evaluación para otorgamiento respecto a la norma ISO/IEC17021:2011, antes de entrar en vigencia el presente plan de transición, deberán realizar una evaluación de vigilancia extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2016, que incluirá la evaluación para el mantenimiento de la ISO/IEC 17021:2011 y para la actualización a la ISO/IEC 17021-1:2015. Teniendo en cuenta que el proceso de actualización a una norma en transición incluye la evaluación de la norma acreditada y la evaluación de la norma a acreditar (actualizar), de presentarse no conformidades, la implementación de planes de acción para su solución deberá ser evidenciada tanto para la ISO/IEC 17021:2011 como para la ISO/IEC 17021-1:2015, en los plazos definidos en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01, y en caso de que el OEC no implemente las correcciones y acciones correctivas en los plazos definidos por ONAC, suspenderá la acreditación y se entenderá que no se ha superado la situación que dio lugar a la suspensión hasta que la totalidad de las no conformidades se hayan solucionado.

### **3.2. ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ACREDITADOS RESPECTO A LA NORMA ISO/IEC 17021:2012.**

#### **3.2.1. Renovaciones año 2015.**

Los organismos de certificación que renueven su acreditación en el año 2015, continuarán con la acreditación bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17021:2011 y para actualizar su acreditación deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos de la ISO/IEC 17021-1:2015 antes que cumplan 15 contados desde la fecha de la renovación de su acreditación. Sí el organismo de certificación no logra demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:2015 dentro del plazo citado, le será suspendida su acreditación atendiendo lo dispuesto en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01 y no podrá continuar actuando bajo los requisitos de la ISO/IEC 17021:2011.

#### **3.2.2. Renovaciones durante el año 2016.**

##### **3.2.2.1. Los organismos de certificación que renueven su acreditación en el primer semestre del año 2016.**

Los organismos que renueven su acreditación en el primer semestre del año 2016, lo podrán realizar con los requisitos de la ISO/IEC 17021:2011, siempre y cuando antes de cumplir 10 meses después

de la renovación demuestren el cumplimiento de los requisitos de la ISO/IEC 17021-1:2015. Si el organismo de certificación no logra demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:2015 antes de cumplirse 10 meses después de la renovación, la acreditación será suspendida hasta que el comité de acreditación decida sobre el mantenimiento de la acreditación.

**3.2.2.2.** Los organismos de certificación que renueven su acreditación en el segundo semestre del año 2016.

Los organismos que renueven su acreditación en el segundo semestre del año 2016 lo harán bajo el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:2015, para lo cual también deberán demostrar haber realizado sus actividades con apego a los requisitos de la ISO/IEC 17021:2011. Sin la demostración del cumplimiento de estos dos criterios (ISO/IEC 17021-1:2015 / ISO/IEC 17021:2011), la acreditación no será renovada.

### **3.3. Vigilancias para el mantenimiento de la acreditación.**

#### **3.3.1. Vigilancias cuya anualidad se cumpla en el primer semestre del año 2016.**

Los organismos que cuenten con anualidad de vigilancia de la acreditación en el primer semestre del año 2016, podrán optar por ser evaluados únicamente en el cumplimiento de los requisitos de la ISO/IEC 17021:2011; siempre y cuando, antes de cumplir la anualidad de vigilancia en el año 2017, el OEC haya permitido la evaluación extraordinaria para evaluar la implementación de los requisitos definidos en la ISO/IEC 17021-1:2015. En tal sentido, si a la fecha de la anualidad de vigilancia, en el año 2017, el OEC no ha demostrado la implementación de los requisitos de la ISO/IEC 17021-1:2015, se procederá a la suspensión de la acreditación.

En el evento en que el OEC solicite la evaluación de vigilancia de la acreditación respecto al mantenimiento de la ISO/IEC 17021:2011 y a la actualización de la ISO/IEC 17021-1:2015, se podrá realizar una evaluación de las dos normas. Teniendo en cuenta que el proceso de actualización a una norma en transición incluye la evaluación de la norma acreditada y la evaluación de la norma a acreditar (actualizar), se debe entender que en caso de presentarse no conformidades, la implementación de los planes de acción para la solución de las no conformidades deberá ser demostrada tanto para la norma ISO/IEC 17021:2011 como para la ISO/IEC 17021-1:2015, en los plazos definidos en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01; y en el caso de que el OEC no implemente las correcciones y acciones correctivas en los plazos definidos por ONAC para las ambas normas, se suspenderá la acreditación y no se entenderá superada la situación que dio lugar a la suspensión hasta que la totalidad de las no conformidades se hayan solucionado.

#### **3.3.2. Vigilancias cuya anualidad se cumpla en el segundo semestre del año 2016.**

Para los organismos que cumplan su anualidad de vigilancia de la acreditación en el segundo semestre del año 2016, se incluirá en su vigilancia la evaluación para el mantenimiento de la ISO/IEC

17021:2011 y para la actualización de la ISO/IEC 17021-1:2015. Teniendo en cuenta que el proceso de actualización a una norma en transición incluye la evaluación de la norma acreditada y la evaluación de la norma a acreditar (actualizar), de presentarse no conformidades la implementación de planes de acción para su solución deberá ser evidenciada tanto para la ISO/IEC 17021:2011 como para la ISO/IEC 17021-1:2015, en los plazos definidos en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01, y en el caso que el OEC no implemente las correcciones y acciones correctivas en los plazos definidos por ONAC, se suspenderá la acreditación y se entenderá que no se ha superado la situación que dio lugar a la suspensión hasta que la totalidad de las no conformidades se hayan solucionado.

Lo anterior implica que a partir del 15 de junio de 2017 serán válidos únicamente los certificados de acreditación otorgados a los Organismos de Evaluación de Sistemas de Gestión emitidos bajo la norma ISO/IEC 17021-1: 2015.

#### **4. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES**

El plazo para resolver las eventuales no conformidades es el establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01; en consecuencia, los organismos en proceso de acreditación y los acreditados deben tomar en cuenta dichos plazos, de tal forma que la acreditación con la versión 2015 de la norma ISO/IEC 17021-1 sea aprobada por el Comité de Acreditación de ONAC y el respectivo certificado sea actualizado a la nueva versión de la norma con anterioridad al 15 de junio de 2017, para ello se deben tener en cuenta las condiciones descritas en el numeral 3 del presente plan de transición.

#### **5. FIN DE LA TRANSICIÓN**

El 15 de junio de 2017, dos años después de la publicación de la norma ISO/IEC 17021-1:2015, todos los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados por ONAC deberán estarlo respecto a la norma ISO/IEC 17021-1:2015.

El programa de acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión con los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:2015 será ofrecido por ONAC a partir del 16 de enero de 2016, fecha en la cual, también será incluida esta norma como criterio de acreditación para el mantenimiento y renovación de las acreditaciones según lo establecido en el numeral 3.1 del presente documento.

Los interesados en obtener la acreditación inicial deben diligenciar el formulario disponible en [www.onac.org.co](http://www.onac.org.co) (a partir de esa fecha) y seguir las instrucciones indicadas en él.

Cordialmente,  
Firmado Original

**FRANCISCO JAVIER PIEDRAHITA DIAZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**